

Medellín, octubre 28 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.327 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004595	Octubre 23	3	2025070004605	Octubre 27	29
2025070004596	Octubre 23	7	2025070004606	Octubre 27	32
2025070004597	Octubre 23	10	2025070004607	Octubre 27	36
2025070004598	Octubre 23	13	2025070004608	Octubre 27	40
2025070004599	Octubre 23	15	2025070004609	Octubre 27	42
2025070004600	Octubre 24	17	2025070004610	Octubre 27	44
2025070004601	Octubre 24	19	2025070004611	Octubre 27	46
2025070004602	Octubre 27	21	2025070004612	Octubre 27	49
2025070004603	Octubre 27	24	2025070004613	Octubre 27	51
2025070004604	Octubre 27	27			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020041505 del 10 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$30.666.858.482, dentro del agregado de gastos de inversión.
3. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020041505 del 10 de octubre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

Jesús
Gal

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020041736 del 14 de octubre de 2025.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000507 de octubre 16 de 2025.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con el fin de fijar los parámetros generales para la implementación de un centro de gestión de comunicaciones para emergencias y seguridad que permita atender oportunamente las necesidades de la comunidad bajo un esquema integrado e interoperable garantizado por el SIES para lo cual debe lograr la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1°. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2624	131D	2-3	C19053	010100	31.131.658	Juegos Novedosos Superastro-Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
4-OI2641	131D	2-3	C19053	010100	1.860.608.750	Loterías Foráneas-Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
4-OI2642	131D	2-3	C19053	010100	5.820.368.097	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Cervezas-Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
4-OI2643	131D	2-3	C19053	010100	5.667.148.803	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 Derechos Juegos-Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
4-OI2648	131D	2-3	C19053	010100	15.421.457.760	Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA-Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2663	131D	2-3	C19053	010100	202.143.414	Ley 1816 Impuesto a los Licores Diferente a FLA-Reintegros-Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C19053	900124	1.664.000.000	Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución, Comercialización Licores FLA-Fortalecimiento de los procesos de investigación - innovación y apropiación social del conocimiento, de la escuela contra la drogadicción del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$30.666.858.482	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2624	131D	2-3	C19061	010106	31.131.658	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2641	131D	2-3	C19061	010106	1.860.608.750	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2642	131D	2-3	C19061	010106	5.820.368.097	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2643	131D	2-3	C19061	010106	5.667.148.803	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	15.421.457.760	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						servicios de salud del departamento Antioquia
4-OI2663	131D	2-3	C19061	010106	202.143.414	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010106	1.001.964.457	Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19032	010105	662.035.543	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$30.666.858.482	

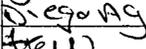
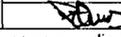
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		16-10-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		16-10-25
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		16-10-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		21-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		21-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2025020041773 del 14 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$4.813.875.783 dentro del agregado de inversión.

3. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2025020041773 del 14 de octubre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020042009 del 15 de octubre de 2025.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000508 de octubre 17 de 2025.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Educación, con el fin de ajustar los rubros de nómina para garantizar el pago oportuno de los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1°. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22014	020397	2.815.470.823	Prestación del servicio educativo oficial en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-3010	151F	2-3	C22011	020391	85.886.305	Mejoramiento de la calidad y la permanencia estudiantil con enfoque inclusivo y diverso en los Establecimientos Educativos
0-3010	151F	2-3	C22016	020394	1.873.540.000	Adquisición de los elementos de dotación para los docentes y administrativos que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y laboran en las instituciones educativas oficiales de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-3010	151F	2-3	C22015	020400	38.978.655	Transformación Digital Educativa en Antioquia
				Total	\$4.813.875.783	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	4.813.875.783	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia
Total					\$4.813.875.783	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



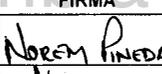
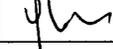
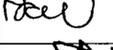
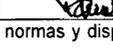
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-10-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17.10.25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		17/10/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		21/10/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		22/10/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.

Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. *Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

José
de la

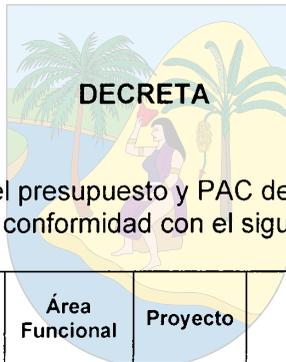
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

2. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020041998 del 15 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2.871.781.445 entre rubros de funcionamiento.

3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000506 de octubre 16 de 2025.

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Hacienda con el fin de atender la capitalización de la Promotora del Ferrocarril.

En mérito de lo expuesto,



Artículo 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	1.065.781.445	Aportes a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.
0-1010	172H	2-1-2-02-02-007	C	999999	1.400.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
0-1010	172H	2-1-2-02-02-006	C	999999	406.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
				Total	\$2.871.781.445	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-4-02-05-003	C	999999	2.871.781.445	Capitalización de empresas descentralizadas del nivel territorial.
				Total	\$2.871.781.445	

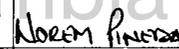
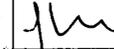
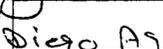
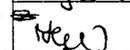
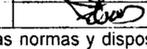
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		16-10-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		16-10-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		16-10-23
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		21-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		21-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004598

Fecha: 23/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025010566606 del día 21 de octubre de 2025, la señora **LLANETH MARCELA GARCÍA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**39.451.731** (Libre nombramiento y remoción), presentó renuncia para separarse del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de octubre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LLANETH MARCELA GARCÍA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**39.451.731** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

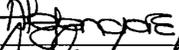
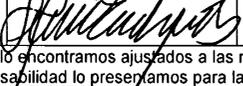
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **LLANETH MARCELA GARCÍA GARCÍA**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		22/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		23/10/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		23/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004599

Fecha: 23/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

La servidora **ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, es titular del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761** asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD**- de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Con el propósito de garantizar el servicio se hace necesario, conceder una comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción en el cargo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión y hasta por el término de tres (3) años, y en consecuencia, terminar el encargo en funciones de la servidora **ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR**, en el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - SALUD** - de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, otorgado mediante Decreto 2025070003888 del 29 de agosto de 2025.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina un encargo en funciones”

Para el periodo 2024-2025, la servidora **ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, en su evaluación de desempeño laboral obtuvo calificación sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción a la señora **ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.298.444**, titular del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2881**, ID Planta **6761** asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para el empleo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

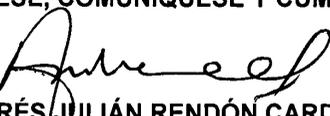
ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

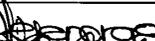
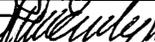
ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo y los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos – Profesional Universitario	Firma: 	23/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal	Firma: 	23/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano	Firma: 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004600

Fecha: 24/10/2025

Tipo:
DÉCRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070003461 DEL 31 JULIO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2025070003461 del 31 julio de 2025, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.410.855**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Marinilla - Antioquia, código de plaza Nro. 11263, en reemplazo del (la) señor (a)

PABUENA HOYOS OLGA ESTHER, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.401.437** quien tiene incapacidad médica.

Verificado el nombramiento de la señora **MARTÍNEZ CORDOBA**, se evidenció que no se incluyó el título como **“Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación”** por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2025070003461 del 31 julio de 2025, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.410.855**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Marinilla - Antioquia, código de plaza Nro. 11263, en reemplazo del (la) señor (a) **PABUENA HOYOS OLGA ESTHER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.401.437** quien tiene incapacidad médica.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070003461 del 31 julio de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	10-10-25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	10-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales	<i>Oscar</i>	14 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	<i>Iván</i>	16 Oct 2025.
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo	<i>Cesar</i>	20-10-25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2025070004601

Fecha: 24/10/2025

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se *hiciera indispensable* aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020042855 del 21 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$600.000.000 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000509 de octubre 22 de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-007	C	999999	600.000.000	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
Total					\$600.000.000	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-005	C	999999	600.000.000	Construcción y servicios de la construcción.
Total					\$600.000.000	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	<i>Norem Pineda</i>	22-10-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	<i>Yuly</i>	22-10-25
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Diego AG</i>	22-10-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	<i>Maria Helen</i>	23-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	<i>Helena</i>	23-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004602

Fecha: 27/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*" "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*" "*Traslados por razones de seguridad.*"

Mediante radicado N° ANT2025ER038197, del 22 de julio de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **CARLOS ARBEY RUEDA ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085096**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 1C, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos familiares y de salud, la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **CARLOS ARBEY RUEDA ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085096**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA sede I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7787, en reemplazo de **LUCY DIANA BEJARANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891371**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **RUEDA ROLDAN**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, en la I. E. R. NOBOGACITA sede I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8399.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **LUCY DIANA BEJARANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891371**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. LAS CRUCES sede C.E.R. CHALI, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6417, en reemplazo de **LUZ MARINA ZAPATA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21991357, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **BEJARANO MARTÍNEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA sede I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7787.

Finalmente, en consonancia con una situación de convivencia se realizó el traslado de la docente **ALINA MARÍA LÓPEZ MORENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **32276166**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 a través del Decreto N° 2025060948329 del 24 de septiembre del 2025, por temas de convivencia según Acta N° 004 del 11 de agosto del 2025 expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL del municipio de CAÑASGORDAS y en virtud del proceso de reorganización que se viene realizando, se hace necesario trasladar a la docente **LÓPEZ MORENO**, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I. E. R. NOBOGACITA sede I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8399, en reemplazo de **CARLOS ARBEY RUEDA ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085096**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **LÓPEZ MORENO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16041.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CARLOS ARBEY RUEDA ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085096**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA sede I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7787, en reemplazo de **LUCY DIANA BEJARANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891371**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUCY DIANA BEJARANO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891371**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I.E.R. LAS CRUCES sede C.E.R. CHALI, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6417, en reemplazo de **LUZ MARINA ZAPATA MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21991357**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ALINA MARÍA LÓPEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276166**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, para la I. E. R. NOBOGACITA sede I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8399, en reemplazo de **CARLOS ARBEY RUEDA ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8085096**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

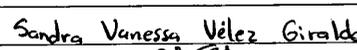
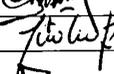
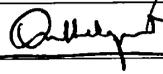
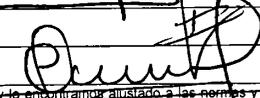
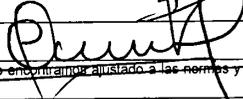
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		07-10-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta		08-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		14-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		16 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22 oct 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		23-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004603

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

Mediante Resolución N° 2025060948323 del 24 de septiembre de 2025, se trasladó por convenio interadministrativo al señor **LUIS CARLOS CORDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71317509**, dejando vacante su cargo en propiedad como Directivo Docente Rector en la I. E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 39.

Por lo tanto se hace necesario encargar como Directivo Docente al señor **ÁLVARO EMILIO MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3672304**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL ÉNFASIS MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 13 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 39, en reemplazo de **LUIS CARLOS CORDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71317509**, a quien se trasladó por convenio interadministrativo efectuado mediante Resolución N° 2025060948323 del 24 de septiembre de 2025.

Y en consecuencia, terminar el encargo que viene cubriendo el señor **MURILLO DOMÍNGUEZ** como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 477.

Finalmente, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral del señor **JORGE LEONARDO REINO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069480199**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3022, mientras dure la nueva novedad de encargo del señor **ÁLVARO EMILIO MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3672304**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General el encargo en vacante definitiva del señor **ÁLVARO EMILIO MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3672304**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 477; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Encargar como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **ÁLVARO EMILIO MURILLO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3672304**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL ÉNFASIS MATEMÁTICAS, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 13 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 39, en reemplazo de **LUIS CARLOS CORDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71317509**, a quien se trasladó

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

por convenio interadministrativo efectuado mediante Resolución N° 2025060948323 del 24 de septiembre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Dar continuidad a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del señor **JORGE LEONARDO REINO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069480199**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculado en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3022, mientras dure el encargo del señor **LUIS CARLOS CÓRDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71317509**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

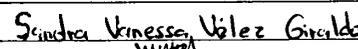
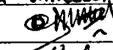
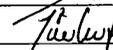
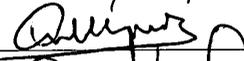
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		10/10/2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		14. 10. 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		14. 10. 25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		16 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		22-09-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		23-10-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004604

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la docente **BLANCA CIELO VÁSQUEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21896172**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE – NIVEL BÁSICA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. OCHALI sede C. E. R. LA ESMERALDA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7354, en reemplazo de **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2025060193701 del 15 de agosto de 2025; la docente **VÁSQUEZ ACEVEDO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede I. E. JESUS MARIA ARIAS, del municipio de GRANADA, plaza N° 12731.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones "

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **BLANCA CIELO VÁSQUEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21896172**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE – NIVEL BÁSICA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. OCHALI sede C. E. R. LA ESMERALDA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7354, en reemplazo de **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2025060193701 del 15 de agosto de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **BLANCA CIELO VÁSQUEZ ACEVEDO**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

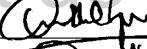
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		08-10-2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de Planta		08-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		15-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		16 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		27-0ct 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		23-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a los términos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004605

Fecha: 27/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su*

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

El señor **GERMAN EDUARDO DÍAZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79309333**, INGENIERO CIVIL, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2A y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3579; el señor DÍAZ HEREDIA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 499, en reemplazo de **ERIKA MARIA UÑATES ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035853640**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070004237 del 01 de octubre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **GERMAN EDUARDO DÍAZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79309333**, INGENIERO CIVIL, vinculado en Propiedad con grado de 2A

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ sede COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 499, en reemplazo de **ERIKA MARIA UÑATES ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035853640**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070004237 del 01 de octubre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GERMAN EDUARDO DÍAZ HEREDIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

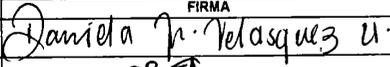
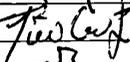
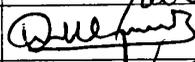
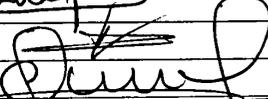
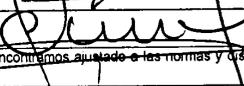
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme. Técnica Administrativa Contratista		15-10-25
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		15-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		15-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		22-001-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo		23-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004606

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realizan unos encargos de unos Directivos (a) Docentes y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, establece que, *“hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para*

"Por el cual se realizan unos encargos de unos Directivos (a) Docentes y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."

El Decreto 1075 del 215, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

La señora **ALBA IRENE GARCÍA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492540**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES) - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3DM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 711; la señora GARCÍA ARANGO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en vacante temporal en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, del municipio de MARINILLA, plaza N° 221, mientras finalice la novedad de incapacidad médica de la señora **AURA INÉS LLANO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43794847**.

Así mismo, la señora **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32350980**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafón 3BM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede

"Por el cual se realizan unos encargos de unos Directivos (a) Docentes y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11325; la señora ACEVEDO VÉLEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 711, mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora de la señora **ALBA IRENE GARCÍA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492540**.

Finalmente, la señora **LUZ MERY RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21493418**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaría de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante temporal, a la señora **ALBA IRENE GARCÍA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492540**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES) - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3DM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, del municipio de MARINILLA, plaza N° 221, mientras finalice la novedad de incapacidad médica de la señora **AURA INÉS LLANO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43794847**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, a la señora **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32350980**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de 3BM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 711, mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora de la señora **ALBA IRENE GARCÍA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21492540**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUZ MERY RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21493418**, LICENCIADA

“Por el cual se realizan unos encargos de unos Directivos (a) Docentes y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11325, mientras dure el encargo de la señora **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32350980**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la señora **ALBA IRENE GARCÍA ARANGO** y **DIANA PATRICIA ACEVEDO VÉLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Notificar a la señora **LUZ MERY RAMÍREZ RAMÍREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

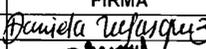
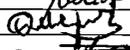
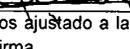
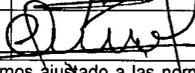
ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Decreto Ley que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		20.10.25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		24.10.25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya - Director de Talento Humano		24.10.25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales		24 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		24 Oct 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		24-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO**

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en su artículo 53, establece que, "Los traslados proceden: a. *Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*"

Mediante el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. *Traslado o permuta.*"

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto *Ibidem*, establece que "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que *"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado **"en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5"**, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

En virtud de lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1047969731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, sin grado de escalafón docente, como Docente de Básica Primaria, en el área de Primaria, para el **C. E. R. LA VARGAS/I. E. R. LA QUIEBRA**, del municipio de **BETULIA**, plaza No. **13432**, en reemplazo de la señora **DIANA ASENED CARTAGENA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21585194**, quien se encuentra vinculada en Propiedad y pasa a otro municipio. Cabe resaltar que, la señora **NARANJO OSORIO**, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en la **I.E. EL PROGRESO/I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° **9937**.

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

De acuerdo a lo anterior y por necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **DIANA ASENED CARTAGENA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21585194**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Básica Primaria, en el área de Primaria, para la **I. E. R. EL HATO/C. E. R. LA ANACÓZCA**, del municipio de **CAICEDO**, plaza No. **7934**, en reemplazo de la docente **YOLIMA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1022099052**. Cabe resaltar que, la señora **CARTAGENA LEAL**, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en el **C. E. R. LA VARGAS/I. E. R. LA QUIEBRA**, del municipio de **BETULIA**, plaza N° **13432**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1047969731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, sin grado de escalafón docente, como Docente de Básica Primaria, en el área de Primaria, para el **C. E. R. LA VARGAS/I. E. R. LA QUIEBRA**, del municipio de **BETULIA**, plaza No. **13432**, en reemplazo de la señora **DIANA ASENED CARTAGENA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21585194**, quien se encuentra vinculada en Propiedad y pasa a otro municipio. Cabe resaltar que, la señora **NARANJO OSORIO**, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en la **I.E. EL PROGRESO/I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° **9937**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DIANA ASENED CARTAGENA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21585194**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón docente 2A, como Docente de Básica Primaria, en el área de Primaria, para la **I. E. R. EL HATO/C. E. R. LA ANACÓZCA**, del municipio de **CAICEDO**, plaza No. **7934**, en reemplazo de la docente **YOLIMA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1022099052**. Cabe resaltar que, la señora **CARTAGENA LEAL**, viene laborando como Docente de Básica Primaria, en el **C. E. R. LA VARGAS/I. E. R. LA QUIEBRA**, del municipio de **BETULIA**, plaza N° **13432**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a*

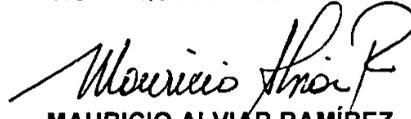
Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

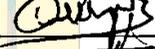
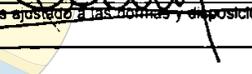
través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Operativo		24-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-10-25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		24 Oct 2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		24-10-2025.
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		24-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004608

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **DEISY MARIBEL GUTIÉRREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.922.751**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7679**, ID Planta **7817**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **DEISY MARIBEL GUTIÉRREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.922.751**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

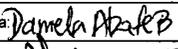
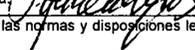
1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

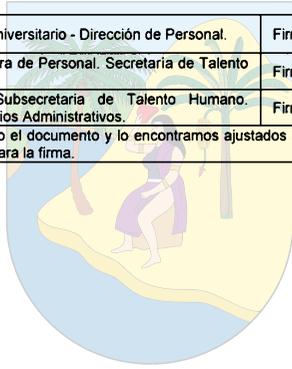
ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070004609

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Subsecretario De Despacho (LNR) – Subsecretaría de Calidad Educativa – de la Secretaría de Educación, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID Planta **5054**, se encuentra en vacante Definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **YESENIA QUICENO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.628.488**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID Planta **5054**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** – de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **YESENIA QUICENO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.628.488**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

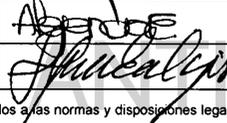
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		17/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		17/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		17/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070004610

Fecha: 27/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Que mediante reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el 30 de septiembre de 2025, según consta en el Acta No. 36, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior para la Servidora **FARA ALEJANDRA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**32.106.006** (Provisional en vacante definitiva), titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC **4374**, ID **6357** adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los días comprendidos entre el 30/10/2025 hasta el 31/10/2025, ambas fechas inclusive, con el fin de: cursar de manera presencial el “**Taller Regional sobre Acceso a la Insulina**”, que será desarrollado por ACCISS (Abordando los Desafíos y Restricciones de las Fuentes y el Suministro de Insulina) y Health Action International (HAI)”, en la ciudad de Lima, Perú.
4. Para esta comisión, Health Action International (HAI) cubrirá la totalidad de los gastos de participación: pasajes (solo clase económica), visas, alojamiento en hotel y alimentación, tal como se menciona en la invitación adjunta.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

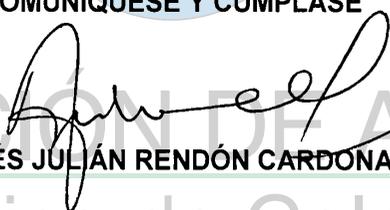
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior a la Servidora **FARA ALEJANDRA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.106.006 (Provisional en vacante definitiva), titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 219, Grado 03, NUC 4374, ID 6357 adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los días comprendidos entre el 30/10/2025 hasta el 31/10/2025, ambas fechas inclusive, con el fin de: cursar de manera presencial el “**Taller Regional sobre Acceso a la Insulina**”, que será desarrollado por ACCISS (Abordando los Desafíos y Restricciones de las Fuentes y el Suministro de Insulina) y Health Action International (HAI)”, en la ciudad de Lima, Perú.

PARÁGRAFO: Para esta comisión, Health Action International (HAI) cubrirá la totalidad de los gastos de participación: pasajes (solo clase económica), visas, alojamiento en hotel y alimentación, tal como se menciona en la invitación adjunta.

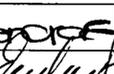
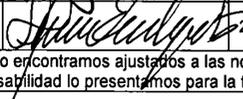
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora **FARA ALEJANDRA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, debe reintegrarse a sus labores el día 4 de noviembre de 2025, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 7 del Decreto Departamental 2022070006340 del 02/11/2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		23/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		23/10/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		23/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *“mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.*

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental, convocó a procedimiento interno de selección para

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3342**, ID Planta **4999**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA AFRODESCENDIENTES**, de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-05, y publicado el día 09 de octubre de 2025, los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la servidora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.257.101**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4647**, ID Planta **5784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado de **69,5%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con el NUC **3342**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09 de octubre de 2025 a las 17:44 horas, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, la servidora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **3342**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.257.101**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4647**, ID Planta **5784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3342**, ID Planta **4999**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA AFRODESCENDIENTES**, de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo de la servidora **DIANA ISABEL MAZO NEVADO**, en la vacante temporal del empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **1197**, ID Planta **4705**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría

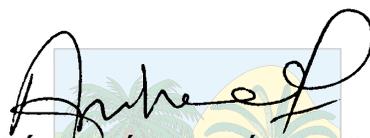
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

de Talento Humano y Servicios Administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario, Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Daniela Alzate B	Fecha: 15/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Alejandra	Fecha: 15/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: Martha Elena Cifuentes Rendón	Fecha: 15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070004612

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.627.841**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **LUISA FERNANDA GONZÁLEZ MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.627.841**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

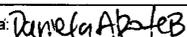
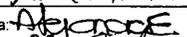
1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

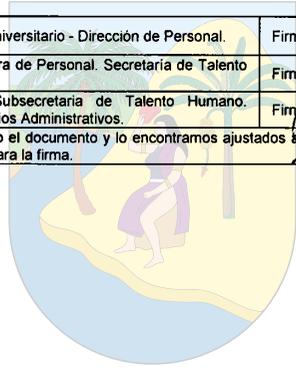
ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CÁRDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 27/10/25
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 27/10/25
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 27/10/25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070004613

Fecha: 27/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de Carrera Administrativa”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “*Por muerte*”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1, numeral 13) “*considera que un empleo está vacante definitivamente por muerte, y las demás que determinen la Constitución Política y las leyes*”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **11291374** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consigna la muerte de la señora **LAURA CECILIA HENAO ESCUDERO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **21.852.955**, quien ocupaba el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2000001735**, ID Planta **2020007031**, adscrita a la Institución Educativa San Diego, del municipio de Liborina (Antioquia), asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Talento Humano, por la Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría De Educación, mediante oficio con radicado No. 2025010545392 del 09/10/2025.

DECRETA

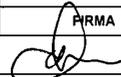
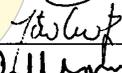
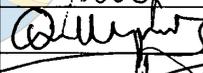
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2000001735**, ID Planta **2020007031**, adscrita a la Institución Educativa San Diego, del municipio de Liborina (Antioquia), asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, toda vez que la

funcionaria que lo ocupaba, **LAURA CECILIA HENAO ESCUDERO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **21.852.955**, falleció el día 29 de septiembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Carolina Rúa Morales-Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		14/10/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14.10.25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario- Asuntos Legales		17 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		21-Oct-2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo Y Financiero		23-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001023

Fecha: 24/10/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2025001008 DE
FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 A TRAVÉS DE LA CUAL SE INSCRIBIERON A
UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA DE ORIENTACIÓN DE ANTIOQUIA**

INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

La Liga de Orientación de Antioquia, cuya sigla es LOA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia identificada con Nit: 901.527.289-2, cuenta con personería jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante resolución No. S2021000478 de fecha 07 de septiembre de 2021 y con reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte mediante resolución No. 000024 de fecha 12 de enero de 2022

A través de Oficios con Radicados R202502002038 de fecha 01 de abril de 2025, R 20250200232 de fecha 10 de abril de 2025, R 202502004492 de fecha 19 de junio de 2025, R 202502007233 de fecha 10 de septiembre de 2025, R 202502007241 de fecha 10 de septiembre de 2025, R 202502008217 de fecha 07 de septiembre de 2025, el mencionado Organismo Deportivo solicita a Indeportes Antioquia la inscripción de los dignatarios electos y/o designados para completar el periodo estatutario actualmente en curso, adjuntando para

Página 1 de 3

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001023

Fecha: 24/10/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



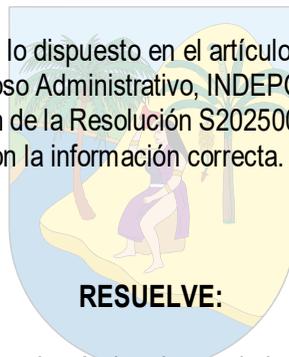
2025001023

tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos de la Liga y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 705 de 2024 del Ministerio del Deporte.

En atención a lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante la Resolución S2025001008 del 23 de octubre de 2025, inscribió a los dignatarios de la Liga de Orientación de Antioquia; sin embargo, en el artículo primero de la parte resolutive, por un error de digitación involuntario, se indicó equivocadamente la Liga Ecuestre de Antioquia, cuando en realidad debía hacerse referencia a la Liga de Orientación de Antioquia.

Por ende, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a efectuar la respectiva corrección de la Resolución S2025001008 del 23 de octubre de 2025, para dejarla en concordancia con la información correcta.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución S2025001008 del 23 de octubre de 2025, en el sentido de sustituir la expresión “**Liga Ecuestre de Antioquia**” por “**Liga de Orientación de Antioquia**”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el libro respectivo al señor SANTIAGO ISAZA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.604.489, como Presidente y Representante Legal de la Liga de Orientación de Antioquia. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	Jessica Paola Barrera	1.152.187.417
Tesorero/ secretario	Lenin David Lozano	10.933.495
Revisor Fiscal	María Alejandra Rodas Betancourt	1.152.191.885
Comisión de Disciplina	Santiago Rodas Arias	1.107.521.538
Comisión de Disciplina	Valentina Córdoba	1.151.961.670
Comisión de Disciplina	Laura Marcela Chalarca Ramírez	1.037.635.962

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos por lo que resta del actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 23 de marzo de 2029 según los Estatutos de la Liga.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001023

Fecha: 24/10/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001023

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN

Gerente

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador – Profesional Universitario		24/10/2025
Revisó	Juan Guillermo Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Página 3 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164964 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*